

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES
INVITACIÓN PRIVADA No. 10 de 2018**

Objeto: ELABORAR EL ESTUDIO DE TRÁNSITO REQUERIDO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA "ESTACIÓN CENTRAL" EN EL CUAL SE DISEÑARÁN Y DEFINIRÁN LAS CONDICIONES DE CIRCULACIÓN E IMPACTOS DEL TRÁFICO VEHICULAR, PEATONAL Y DE BICIUSUARIOS (ALINEAMIENTOS, CAPACIDAD VIAL, PARQUEADEROS, NIVELES DE SERVICIO, SENTIDOS DE CIRCULACIÓN DE VÍAS E INTERSECCIONES VIALES, ELEMENTOS PARA EL CONTROL DEL TRÁFICO Y DE SEGURIDAD VIAL, ANÁLISIS DE COLAS Y PUNTOS CRÍTICOS).

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. - ERU- se permite presentar las respuestas a las observaciones presentadas a los Términos de Referencia del proceso de **INVITACIÓN PRIVADA No. 10 DE 2018**.

Las observaciones recibidas fueron formuladas por los siguientes interesados:

No.	Empresa	Fecha de Recepción de las Observaciones
1	RMC INGENIEROS SAS	26 de julio de 2018
2	BIGA LICITACIONES	26 de julio de 2018
3	KATHERINE ARCINIEGAS	26 de julio de 2018
4	CONDETER SAS	26 de julio de 2018

A continuación, se relacionan las observaciones recibidas y sus respuestas:

1. RMC INGENIEROS SAS

Observante	REINALDO MOSQUERA
Empresa	RMC INGENIEROS SAS
Fecha	26 de julio de 2018
Medio	Correo electrónico

OBSERVACIÓN NO. 1

"Recibida su amable invitación y revisado el contenido de los Términos de Referencia, se tiene que de acuerdo con lo establecido en la Nota 2, del Literal B. del numeral 3.1.3.1 "Reglas generales para la valoración de la experiencia", donde se cita que el "El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionista o constituyentes"; en consecuencia, teniendo en cuenta que la empresa RMC Ingenieros SAS se encuentra constituida con fecha del 4 de abril de 2018, comedidamente se solicita considerar y/o precisar si dicha condición es igualmente aplicable a los requisitos habilitantes financieros establecidos en el numeral 3.1.2., o en caso contrario cuales serían los documentos a aportar. ede inmerso en inhabilidades para adelantar otras actividades."



RESPUESTA:

Al respecto es preciso indicar que el contenido de la Nota 2 corresponde a una regla aplicable a procesos de selección en los cuales se ha exigido como requisito la presentación del RUP para efectos de acreditar la experiencia y dado que el presente proceso de selección se trata de una invitación privada a la cual le es aplicable la regulación del derecho privado basados en el manual de contratación de la entidad, se hace necesario modificar los términos de referencia, en el sentido de eliminar la nota 2. Ahora bien, en cuanto a los requisitos de contenido financiero los mismos serán verificados con base en los documentos y reglas establecidas en los términos de referencia, es decir a través de la presentación de los estados financieros, por lo cual se modificará de los términos de referencia la opción de presentación del RUP, por las mismas razones expuestas frente a la observación relacionada con la experiencia, lo cual se hará mediante adenda que se expedirá para el efecto.

OBSERVACIÓN NO. 2

"De acuerdo con lo anterior y dada la fecha límite para presentar la propuesta, comedidamente se sugiere ampliar el plazo para la presentación de las propuestas."

RESPUESTA:

No se acoge la observación de ampliar el plazo para presentar propuesta teniendo en cuenta que la Entidad cuenta con unos términos previstos para la debida ejecución del contrato, de manera que no es posible ampliar los términos de presentación de ofertas.

2. BIGA LICITACIONES

Observante	JAVIER FERNANDO BASTIDAS CAMPAÑA
Empresa	BIGA LICITACIONES
Fecha	26 de julio de 2018
Medio	Correo electrónico

OBSERVACIÓN 1:

"(...) De acuerdo a lo solicitado en el numeral 1.2. de los términos de referencia:

1.2. DESTINATARIOS DE LA INVITACIÓN.

De conformidad con lo previsto en los numerales 2.2.3 y 2.2.4. del Manual de Contratación de la Entidad, la Empresa invitará a los siguientes 3 proveedores con el fin que presenten propuestas de acuerdo a los requerimientos de los presentes Términos de Referencia, los Estudios Previos y demás documentos del proceso:

NOMBRE	REP. LEGAL	E:MAIL DE CONTACTO.
R.M.C. INGENIEROS SAS.	Reinaldo Moscoso.	rmosquera@rmcingenieros.com.co
ASA INGENIERIA LTDA	Camilio A. Alfaro Arias.	asaingenieria@asaingitda.com
CONDETER S.A.	Jairo Ardila Ariza.	Condeter.ltda@gmail.com

Se solicita a la entidad amablemente por favor se nos invite, se nos tenga en cuenta y se nos incluya para poder presentar propuesta, teniendo en cuenta que contamos con toda la experiencia y el personal requerido en los términos de referencia del proceso. Además, que hemos ejecutado contratos con similar objeto contractual con la Empresa de Renovación Urbana con excelentes resultados. (...)

RESPUESTA

No se acoge la observación teniendo en cuenta que la etapa de invitación privada para participar en el presente proceso ya se surtió y al respecto es preciso indicar que las etapas dentro del proceso de selección son preclusivas y perentorias, de otra parte es preciso aclarar que dada la naturaleza de la Entidad como una Empresa Industrial y Comercial del Estado y de acuerdo con el Manual de Contratación vigente, esta posee la autonomía de realizar las verificaciones pertinentes a través de estudio de mercado con el fin de identificar, establecer y escoger que empresas se convocan para efectos de participación en el proceso de selección, lo cual se hace igualmente de conformidad con el proyecto a ejecutar.

Corolario de lo anterior y de conformidad con los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 10, numeral 2.9, literal h: *"Se rechazarán las ofertas presentadas por proponentes que no hayan sido invitados a participar en el proceso por parte de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. Lo anterior, considerando que se trata de una Invitación Privada"*, por lo tanto, solo serán recibidas las ofertas de los proponentes que hayan sido invitados dentro del proceso de selección.

3. KATHERINE ARCINIEGAS

Observante	KATHERINE ARCINIEGAS
Empresa	BIGA LICITACIONES
Fecha	26 de julio de 2018
Medio	Correo electrónico

OBSERVACIÓN 1

"En el numeral 3.1.3.1 página 25. Experiencia del Proponente. Se solicita a la entidad amablemente que se elimine del proyecto pliego de condiciones el texto "... ejecutados y terminados dentro los últimos diez (10) años anteriores a partir de la fecha de cierre del presente proceso", ya que de manera contraria la norma manifiesta en los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (Circular Externa 016 de 2014), taxativamente especifica que: "no existe límite frente al número de contratos que se pueden acreditar, ni tampoco pueden ser filtrados por la entidad (en esta caso de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA) por su fecha de ejecución ya que la experiencia no se agota con el paso del tiempo". En estas condiciones, en claro que la entidad no puede limitar la antigüedad de los contratos siempre y cuando estén registrados en el RUP y solicitamos eliminar la restricción de 10 años y/o en caso extremo subirla a 20 años."

RESPUESTA



No se acoge la observación. La Empresa se permite manifestar que la experiencia requerida para el proponente debe ser en estudios de tránsito conforme al Decreto Distrital 596 de 2007 exigido por la Secretaría de Movilidad, en tal virtud, se estableció que la experiencia debe ser dentro de los 10 años anteriores a partir del cierre del presente proceso. En este sentido, se aduce que toda experiencia mayor al tiempo establecido, se encuentra por fuera de los parámetros señalados en el citado Decreto del año 2007. Por otro lado, al ser una Invitación Privada, que se rige por el derecho privado y con base en el manual de contratación de la entidad, la Empresa considera procedente establecer dichos requisitos para garantizar que el proponente adjudicatario tenga la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el proyecto de estudios de tránsito.

4. CONDETER SAS

Observante	WILMAN GABRIEL BARÓN DÍAZ
Empresa	CONDETER SAS
Fecha	26 de julio de 2018
Medio	Correo electrónico

OBSERVACIÓN 1

"Numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Se entiende que el proponente que presente el Registro Único de Proponentes, debidamente actualizado y en firme, no está obligado a presentar los estados financieros ni sus anexos. Por favor aclarar."

RESPUESTA

Se aclara la respuesta mediante adenda No. 2 en el sentido de dar alcance a lo estipulado en la Invitación Privada No. 10 de 2018, en la cual se indica que será un requisito financiero la presentación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2017, la presentación del RUP no será requisito exigido en el presente proceso y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

OBSERVACIÓN 2

"Numeral 3.1.3.1. Experiencia del proponente

Teniendo en cuenta que la experiencia a demostrar, en los mínimo tres (3) contratos solicitados, se relaciona con Estudios de Tránsito elaborados bajo las condiciones del Decreto Distrital 596 de 2007 y aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C., como se menciona en dicha norma, entendemos que, para su demostración, cada contrato reportado debe acompañarse con la certificación del contratante y con el documento de aprobación expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C.. Por favor aclarar."

RESPUESTA



La Empresa se permite manifestar que cada contrato relacionado deberá estar acompañado por el certificado del contratante y el documento emitido del estudio expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá. Lo anterior, se aclara mediante adenda No. 2 a los Términos de Referencia de la citada Invitación.

OBSERVACIÓN 3

*Se entiende que, ni el valor de los contratos a reportar como experiencia habilitante, ni su sumatoria, debe cumplir con un tope mínimo. **Por favor aclarar.***

RESPUESTA

La Empresa se permite manifestar que se deberá cumplir con lo establecido en los términos de referencia, en el sentido que la experiencia habilitante requerida en estudios de tránsito no contempla un tope mínimo o máximo, pues se tendrá en cuenta únicamente la experiencia en la elaboración de estudios de tránsito independientemente de su cuantía.

OBSERVACIÓN 4

*Teniendo en cuenta que la normatividad vigente exige que las empresas contratistas del sector público se encuentren registradas en el Registro Único de Proponentes –RUP-, **solicitamos respetuosamente**, se incluya como requisito la presentación de este documento por parte de los proponentes, debidamente actualizado y en firme, y que los contratos a presentar, para demostración de experiencia, se encuentren reportados en él.”*

RESPUESTA

La Empresa se permite manifestar que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Empresa está sometida a las normas comerciales y civiles del derecho privado y al Manual Interno de Contratación, cuando desarrolle actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, es así, que el presente proceso se adelanta mediante una Invitación Privada (numeral 2.2.4 Manual de Contratación de la ERU) y de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 no se requiere presentar el RUP para la presente convocatoria. Lo anterior se aclara mediante adenda No 1 a la presente invitación.

OBSERVACIÓN 5

“Numeral 3.1.3.2. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (CUMPLE/NO CUMPLE)

***Por favor aclarar**, si para la demostración de la experiencia general de los profesionales propuestos, es necesario incluir certificaciones laborales cuya sumatoria en tiempo cumpla con los topes establecidos para cada uno. De ser así, ¿Cómo se procederá en caso de traslajos en tiempo?*

RESPUESTA



La Empresa se permite manifestar que los profesionales requeridos deben cumplir con la experiencia exigida en los términos de referencia, por lo que no se tendrá en cuenta el tiempo traslapado en aquellas certificaciones de experiencias allegadas. Lo anterior, se aclara mediante adenda No. 2 a la citada Invitación.

OBSERVACIÓN 6

Por favor aclarar, si los contratos a incluir para el Director de Proyecto y para el Especialista en Tránsito y Transporte para demostración de su Experiencia Específica deben relacionarse con la ejecución de Estudios de Tránsito bajo las exigencias del Decreto Distrital 596 de 2007. De ser así, ¿Se requiere presentar la certificación acompañada con la correspondiente aprobación expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C.?"

RESPUESTA

La Empresa se permite manifestar que, para acreditar la experiencia habilitante del equipo, **NO** será necesario la presentación del documento aprobatorio de estudios de tránsito por parte de la entidad competente, bastará con la certificación laboral requerida bajo las condiciones de los Términos de Referencia de la citada Invitación.

OBSERVACIÓN 7

*"Solicitamos, respetuosamente, se considere la posibilidad de modificar la metodología de asignación de puntajes en los siguientes aspectos:
o Asignar el máximo puntaje por formación académica de los profesionales a quienes demuestren un (1) posgrado adicional al mínimo requerido, y o Asignar el puntaje por experiencia de la firma, en forma lineal, de acuerdo al número de contratos aportados, siendo acreedor al máximo puntaje el proponente que demuestre mayor número de contratos ejecutados."*

RESPUESTA:

No se acoge la observación, la Empresa se permite manifestar que se mantendrá la metodología propuesta inicialmente, toda vez que de la Entidad en su autonomía considera que debe evaluar los proponentes bajo las condiciones expuestas en los Términos de Referencia de la citada Invitación.

OBSERVACIÓN 8

Por favor aclarar, si los contratos a incluir para el Director de Proyecto y para el Especialista en Tránsito y Transporte para asignación de puntaje deben relacionarse con la ejecución de Estudios de Tránsito bajo las exigencias del Decreto Distrital 596 de 2007. De ser así, ¿Se requiere presentar la certificación acompañada con la correspondiente aprobación expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C.?"

RESPUESTA



La Empresa se permite manifestar que, para acreditar la experiencia ponderable del equipo, **NO** será necesario la presentación del documento aprobatorio de estudios de tránsito por parte de la entidad competente, bastará con la certificación laboral requerida bajo las condiciones de los Términos de Referencia de la citada Invitación.

OBSERVACIÓN 9

*"Teniendo en cuenta que la experiencia adicional del proponente para asignación de puntaje, se relaciona con Estudios de Tránsito elaborados bajo las condiciones del Decreto Distrital 596 de 2007 y aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C., como se menciona en dicha norma, entendemos que, para su demostración, cada contrato reportado debe acompañarse con la certificación del contratante y con el documento de aprobación expedido por la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá D.C.. **Por favor aclarar.**"*

RESPUESTA

La Empresa se permite manifestar que cada contrato relacionado para la asignación de puntaje deberá estar acompañado con el certificado del contratante y documento de aprobación al estudio expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá. Lo anterior, se aclara mediante adenda No. 2 a los Términos de Referencia de la citada Invitación.

OBSERVACIÓN 10

*Teniendo en cuenta que la normatividad vigente exige que las empresas contratistas del sector público se encuentren registradas en el Registro Único de Proponentes –RUP-, **solicitamos respetuosamente**, se incluya como requisito la presentación de este documento por parte de los proponentes, debidamente actualizado y en firme, y que los contratos a presentar, para asignación de puntaje, se encuentren reportados en él.*

RESPUESTA

La Empresa se permite manifestar que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Empresa está sometida a las normas comerciales y civiles del derecho privado y al Manual Interno de Contratación, cuando desarrolle actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, es así, que el presente proceso se adelanta mediante una Invitación Privada (numeral 2.2.4 Manual de Contratación de la ERU) y de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 no se requiere presentar el RUP para la presente convocatoria. Lo anterior se aclara mediante adenda No. 2 a la presente invitación.

OBSERVACIÓN 11

Se entiende que, ni el valor de los contratos a reportar para asignación de puntaje, ni su sumatoria, debe



cumplir con un tope mínimo. Por favor aclarar."

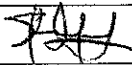
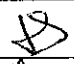
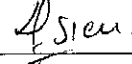

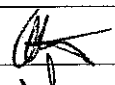
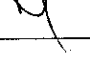
RESPUESTA

La Empresa se permite manifestar que se deberá cumplir con lo establecido en los términos de referencia, en el sentido que la experiencia adicional (ponderable) requerida en estudios de tránsito no contempla un tope mínimo o máximo, pues se tendrá en cuenta únicamente la experiencia en la elaboración de estudios de tránsito independientemente de su cuantía.

Se expide el presente documentos a los treinta y un días (31) del mes de julio de 2018.

ORIGINAL FIRMADO

TATIANA VALENCIA SALAZAR
Subgerente de Gestión Urbana

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Elaboró:	Sergio A Zambrano Moreno	Contratista – Subgerencia de Gestión Urbana	Subgerencia de Gestión Urbana	
Elaboró:	Leidy Salazar Sierra	Contratista – Dirección de Gestión Contractual	Dirección de Gestión Contractual	
Elaboró:	Mercedes Sierra	Contratista – Subgerencia de Planeación y Gestión de Proyectos	Subgerencia de Planeación y Gestión de Proyectos	
Revisó:	Vladimir Castro Ardila /- Carlos reyes	Contratista – Subgerencia de Gestión Urbana	Subgerencia de Gestión Urbana	
Aprobó:	Andrea Pedroza	Directora de Gestión Contractual	Dirección de Gestión Contractual	
Aprobó:	Juan Carlos Melo	Subgerente de Planeación y Gestión de Proyectos	Subgerencia de Planeación y Gestión de Proyectos	
Aprobó:	Tatiana Valencia Salazar	Subgerente de Gestión Urbana	Subgerencia de Gestión Urbana	

Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.